CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

CONTRATO	:	**No. 2156 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA** **Nit: 900.696.804-6** **R.L. ANGELICA QUINTERO GARZON** **C.C Nº** 21.190.125 de Restrepo, Meta
OBJETO	:	**SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL**
VALOR	:	El valor del presente contrato es de **CERO PESOS M/CTE ($0)**, por cuanto la ejecución del objeto contractual no genera pago, comisión, honorario, contraprestación ni erogación alguna a cargo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En consecuencia, la presente contratación no afecta el presupuesto de la Entidad ni requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que la remuneración del intermediario de seguros será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. No obstante lo anterior, y exclusivamente para efectos de estimación del riesgo contractual, constitución de garantías, determinación de amparos y demás aspectos administrativos derivados de la ejecución contractual, las partes acuerdan fijar como **valor referencial del contrato** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, valor que no constituye remuneración a favor del contratista ni genera obligación de pago alguna para el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

PLAZO : El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : **VILLAVICENCIO – META**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN : **10 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N°. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N°. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, con **Nit: 900696804-6,** representando Legalmente por **ANGELICA QUINTERO GARZON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que, la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, elaboró el estudio y documento previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL". 3.** Que la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, estableció que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en cero ($ 0) pesos, toda vez que el contrato de intermediación de seguros que se suscriba no generará pago alguno por parte de la entidad. por consiguiente, la presente contratación no afecta el presupuesto del municipio, dado que la remuneración del intermediario será asumida exclusivamente por la aseguradora que expida el programa de seguros requerido por la entidad, conforme a lo expuesto en el estudio previo incorporado al expediente; lo cual indica que para efectos meramente estimativos y de cuantificación de las garantías, se establece como valor referencial del contrato la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). 4.** Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de CONCURSO DE MERITOS 003 DE 2026 de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **5.** Que el día 11 de mayo de 2026, el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: Estudio de mercado, Presupuesto oficial, Certificado del Plan anual de adquisiciones, análisis del sector, CDP y Estudio y documento previo información que estuvo disponible

en la página web www.contratacion.gov.co, portal transaccional del SECOP II, conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el presente Proceso de Contratación era susceptible de ser limitado a MiPymes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria, así que, una vez recibidas tres (03) solicitudes de MiPymes domiciliadas en el municipio de Villavicencio, se determinó que las mismas cumplían con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, por consiguiente el proceso fue limitado a MiPymes en el municipio de Villavicencio mediante acta de limitación MiPymes el 19 de mayo de esta anualidad. **7.** Que durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 11 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m. al 19 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m., se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la ley y en el proceso. **8.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad en el proceso de selección de contratistas que se adelantó. **9.** Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tenía acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tenían la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encontraban disponibles en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como CM-003-2026 del municipio de Villavicencio. **10.** Que, mediante Resolución No. 107 del 20 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del presente proceso de selección CM-003-2026, publicándose el pliego definitivo con sus respectivos anexos. **11.** Que, durante el plazo previsto por la entidad, **NO** se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP **II. 12.** Que el 28/05/2026 a las 05:00:PM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Concurso de Méritos No. CM-003-2026 oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR (DENOMINACIÓN DE USUARIO EN SECOP II)	CONDICIONES DEL SOBRE ELECTRONICO EN SECOP II
1	**ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA** **Nit: 900696804-6** REPRESENTATE LEGAL: **ANGELICA QUINTERO GARZON** C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, Meta	SITUACION DE LLEGADA: DENTRO DEL PLAZO FECHA: 28/05/2026 12:43 PM Nombre de la oferta: **PROPUESTA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** VALOR PROPUESTA: ($0,01)

13. Que mediante Resolución No. **121** de fecha dos (02) de junio de 2026, se designó a dos (02) profesionales contratistas y al secretario de Desarrollo institucional del municipio, quiénes integraron el comité evaluador dentro del PROCESO SE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS No. CM -003-2026.

1. **DARWIN DAMIÁN RODRIGUEZ ZORRO** / Profesional CPS – contrato 1059 de 2025 / Oficina de Contratación / Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. **EDWIN IVAN PARRA GOMEZ** / Profesional CPS / Oficina de Contratación / Componente financiero y organizacional.
3. **JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA** / Secretario de Desarrollo Institucional / Componente Técnico y Económico.

14. Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II el informe de evaluación, del cual se corrió traslado desde el día 02 de junio de 2026 al 09 de junio de 2026 hasta las 11:55 am, arrojando los siguientes resultados:

	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN
1	**ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA Nit: 900696804-6** REPRESENTATE LEGAL: **ANGELICA QUINTERO GARZON** C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, Meta	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABIL

15. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, una vez agotado el plazo allí previsto, se recibió documentación tendiente a subsanar la propuesta la cual fue objeto de verificación arrojando el siguiente resultado:

No.	PROVEEDOR	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	**ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA Nit: 900696804-6** REPRESENTATE LEGAL: **ANGELICA QUINTERO GARZON** C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, Meta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

16. Dado lo anterior, y en consideración a que la propuesta de **ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, con **Nit: 900696804-6,** representando Legalmente por **ANGELICA QUINTERO GARZON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, queda habilitada en los aspectos habilitantes, el evaluador técnico y de factores de ponderación, procedió a evaluar la propuesta, con el siguiente resultado:

RESULTADO EVALUACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
1. EXPERIENCIA Y CALIDAD		
1.1. Experiencia específica	170 Puntos	**370 PUNTOS**
1.2. Experiencia en ARL	100 Puntos	

1.3. Experiencia en seguros de personas de grupo y/o colectivos	100 Puntos	
2. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO		
2.1. Gerente	75 Puntos	**420 PUNTOS**
2.2. Ejecutivo de cuenta	75 Puntos	
2.3. Asesor en salud ocupacional	75 Puntos	
2.4. Asistente de siniestros	75 Puntos	
2.5. Profesional Abogado Especializado	120 Puntos	
3. SOFTWARE ESPECIALIZADO EN MANEJO DE SEGUROS		**44 PUNTOS**
4. POLIZA DE ERRORES Y OMISIONES		**43.75 PUNTOS**
5.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
5.1. Servicio nacional	100 Puntos	**100 PUNTOS**
5.2. Servicio extranjero	50 Puntos	
6.TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		**0 PUNTOS**
7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES		**0,25 PUNTOS**
8.ACREDITACION CONDICION MIPYME		**2 PUNTOS**
TOTAL		**980 PUNTOS**

17. Que la propuesta presentada por el oferente **ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, con **Nit: 900696804-6,** representando Legalmente por **ANGELICA QUINTERO GARZON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, obtuvo un total de 980/1000 puntos bajo los criterios de los factores de ponderación. **18.** Que, el comité verificador jurídico financiero y evaluador técnico- económico recomendó mediante acta de fecha 09 de junio de 2026, a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, se adjudique el presente proceso de selección al oferente **ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA**, con **Nit: 900696804-6,** representando Legalmente por **ANGELICA QUINTERO GARZON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° C.C. No. 21.190.125 de Restrepo, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, obtener una calificación de novecientos ochenta (980) puntos sobre mil (1000) posibles y resultar la oferta mejor calificada dentro del proceso de selección. **19.** Que la Jefe de Oficina de Contratación acogió la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, dentro del proceso de Concurso de Méritos No. CM-003-2026, y mediante la Resolución 125 del 09 de junio de 2026 adjudicó el proceso en mención. **20.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **21.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL" CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La necesidad que se pretende satisfacer comprende un conjunto de actividades que, por su naturaleza, configuran un servicio de carácter intelectual

especializado. Entre estas se encuentra el diagnóstico integral del mapa de riesgos asegurables del Municipio, el cual implica la identificación, análisis y valoración técnica de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes y actividades de la entidad. Esta actividad requiere metodologías especializadas que no hacen parte del conocimiento ordinario de la administración pública. De igual forma, se requiere la estructuración técnica del programa de seguros, que comprende la definición de coberturas, valores asegurados, deducibles, sublímites y exclusiones, así como la elaboración del anexo técnico y el acompañamiento en la estructuración de los pliegos de condiciones para la selección de la aseguradora. Estas actividades exigen un conocimiento profundo del mercado asegurador, de las prácticas del sector y del régimen de contratación estatal, siendo determinantes para garantizar la efectividad del aseguramiento. Así mismo, la necesidad incluye la revisión técnica y jurídica de los clausulados, el acompañamiento en la atención de siniestros y la administración técnica del programa durante su vigencia. Estas funciones adquieren especial relevancia en escenarios de siniestros complejos, donde la adecuada estructuración de la reclamación y la gestión ante la aseguradora resultan determinantes para el reconocimiento de las indemnizaciones. En este contexto, se hace indispensable que el intermediario cuente con experiencia específica en los diferentes ramos de seguros que componen el programa del Municipio:

Nº	RAMO
1	Póliza Todo Riesgo Daño Material "Edificios, Contenidos, Maquinaria, Licencias, Equipo Electrónico, eléctrico, Y Equipos Móviles, "
2	Póliza De automóviles
3	Póliza De Todo Riesgo Maquinaria
4	Poliza De Responsabilidad Civil Extracontractual
5	Poliza De Responsabilidad Civil Servidores públicos
6	Póliza De Manejo Global Sector Estatal
7	Polizas De Soat
8	Poliza De Riesgos Laborales
9	Póliza De Vida Grupo Ediles

Cada uno de estos ramos presenta particularidades técnicas que requieren un conocimiento especializado, por lo que la experiencia general en materia de seguros resulta insuficiente para garantizar una asesoría adecuada. Así mismo, se precisa que la figura del asesor está consagrada en el artículo 1340 del Código de Comercio, el cual lo define como la persona encargada de poner en relación a dos o más partes con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculada a ellas por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Adicionalmente, el intermediario debe contar con un equipo de trabajo especializado que incluya personal experto en la atención de siniestros, con capacidad para gestionar reclamaciones complejas, así como un componente jurídico integrado por un abogado con experiencia en derecho de seguros y contratación estatal, que permita asesorar al Municipio en la interpretación de cláusulas, en la resolución de controversias y en la defensa de sus intereses frente a las aseguradoras. De igual manera, la asesoría requerida tiene un alcance integral, en tanto el intermediario debe apoyar al Municipio en el análisis de riesgos en otros procesos contractuales y administrativos, especialmente en aquellos donde se generen obligaciones de aseguramiento, lo cual permite fortalecer la planeación institucional y anticipar contingencias. **PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO REQUERIDO:**

1. **GERENTE**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR

1	Dirigir, verificar, la documentación de la etapa previa de los procesos de seguros, tales como slip técnico (componente técnico), estudio de riesgos, estudios previos, análisis y demás .
2	Dirigir a su equipo de trabajo en la elaboración de los documentos de su competencia para los respectivos trámites ante el contratista.
3	Dirigir el equipo de trabajo a su cargo garantizando el pleno desarrollo de las actividades a desarrollar por cada uno de ellos.
4	Coordinar las labores de la consultoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato.
5	Asistir a las reuniones en el lugar y hora requeridas por la Entidad.
6	Informar constantemente a la Entidad sobre el estado actual del contrato y las determinaciones a que se diera lugar.
7	Verificar el cumplimiento del cronograma de trabajo, prorroga y ampliaciones de la vigencia.
8	Atender de manera inmediata a los requerimientos del Municipio que se encuentre al alcance del objeto a contratar, tanto a reclamaciones y consultas hechas por la Entidad.
9	Informar a la Entidad acerca de la vigencia de los seguros adquiridos.
10	Realizar la verificación de los documentos de la etapa de liquidación del proceso de seguros adelantados en la Entidad.
11	Coordinar la etapa de pago oportuno por parte de la entidad a los seguros emitidos por las aseguradoras.
12	Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas pre y contractuales de los procesos de seguros adelantados por la Entidad Municipal.
13	Realizara la evaluación de los inventarios del Municipio, categorizándolos
14	Realizar la evaluación de los riesgos a los que se expone la Entidad.
15	Realizar el estudio general de primas y deducibles.
16	Realizar la verificación de las condiciones técnicas elaboradas por sus equipos de trabajo.
17	Presentar informes al Municipio que sean requeridos.
20	Durante la ejecución del contrato hará el seguimiento de las inclusiones, exclusiones, pago de siniestros y modificaciones al programa de seguros.

2. EJECUTIVO DE CUENTA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Verificar la documentación de la etapa previa de los procesos de seguros, tales como slip técnico (componente técnico), estudio de riesgos, estudios previos, análisis y demás.
2	Brindar apoyo en la coordinación de las labores de la consultoría y el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y actividades establecidas en el contrato.
3	Brindar apoyo en las reuniones, comités, audiencias en el lugar y hora requeridas por la Entidad
4	Verificar el cumplimiento del cronograma de trabajo, prórroga y ampliaciones de la vigencia, de todas las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad.
5	Tener disponibilidad para dar respuesta inmediata a los requerimientos del Municipio que se encuentre al alcance del objeto a contratar, tanto a reclamaciones, consultas hechas por la Entidad, que correspondan al programa de seguros de la entidad.
6	Informar a la Entidad acerca de las vigencia y vencimientos de las pólizas adquiridas en el programa de seguros.

8	Brindar apoyo en gestión de la etapa de pago oportuno por parte de la entidad a los seguros emitidos por las aseguradoras.
9	Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas pre y contractuales de los procesos de seguros adelantados por la Entidad Municipal.
10	Evaluar y calificar las propuestas presentadas por las compañías de seguros, en los diferentes procesos que se adelanten para la adquisición de los seguros que requiera la Entidad
11	Revisar y categorizar la evaluación de los inventarios del Municipio.
12	Acompañamiento de las condiciones técnicas elaboradas por el equipo de trabajo.
13	Brindar apoyo en la coordinación en la verificación y seguimiento de las inclusiones, exclusiones, pago de siniestros y modificaciones al programa de seguros.

3. ASESOR EN RIESGOS LABORALES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Apoyar en la ejecución general del Sistema Integrado de Gestión
2	Apoyar en la implementación de los diferentes programas del SG-SST
3	Apoyar en la actualización de los indicadores de los programas, también de los indicadores de estructura, de proceso, y de resultado del Sistema Integrado de Gestión
4	Apoyar en los trámites, inquietudes y novedades necesarios por parte de la ARL para los procesos de rehabilitaciones médicas, seguimiento a condiciones de salud.
5	Apoyar en la planificación, gestión y ejecución de actividades mensuales propias del Sistema Integrado de Gestión
6	Acompañar el proceso de investigación de los accidentes de trabajo
7	Realizar campañas de seguridad enfocadas a la promoción y prevención
8	Capacitar en temas de seguridad, adicional a la socialización de charlas de seguridad
9	Apoyar a la empresa con los procesos de actualización de las certificaciones

4. ASISTENTES DE SINIESTROS

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Coordinar entre el Municipio y las Aseguradoras todo el trámite que requiere la adecuada reclamación de cada siniestro que se presente la entidad y que afecten las pólizas que componen el programa de seguros.
2	Llevar el control y realizar el seguimiento a los diferentes siniestros que se presenten, que afecten las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad.
3	Acompañar al ajustador o al delegado de la aseguradora en la atención de los siniestros.
4	Elaborar la matriz de riesgos a la que se expone la Entidad.
5	Brindar apoyo en la verificación del plan de atención y prevención de desastres de la Entidad.
6	Entregar informes del estado de los siniestros que estén en curso, hasta verificar el cumplimiento del pago por parte de la aseguradora.

5. ASESOR JURIDICO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD A EJECUTAR
1	Realizar revisión y apoyo jurídico en los diferentes documentos emitidos por la Entidad referentes a los procesos de la entidad en su programa de seguros.
2	Revisar documentos concernientes a la parte jurídica de las condiciones exigidas por la Entidad a las compañías de seguros
3	Brindar apoyo jurídico en la revisión de los estudios técnicos y jurídicos adelantados por la Entidad referentes a los procesos de seguros.
4	Emitir conceptos jurídicos sobre el manejo y reclamación de siniestros.
5	Brindar asesoría en el tema de reclamaciones e indemnizaciones de siniestros .

CLAUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CERO PESOS M/CTE ($0)**, por cuanto la ejecución del objeto contractual no genera pago, comisión, honorario, contraprestación ni erogación alguna a cargo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. En consecuencia, la presente contratación no afecta el presupuesto de la Entidad ni requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que la remuneración del intermediario de seguros será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato. No obstante lo anterior, y exclusivamente para efectos de estimación del riesgo contractual, constitución de garantías, determinación de amparos y demás aspectos administrativos derivados de la ejecución contractual, las partes acuerdan fijar como **valor referencial del contrato** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, valor que no constituye remuneración a favor del contratista ni genera obligación de pago alguna para el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. **CLÁUSULA CUARTA –TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS, y/o hasta la terminación de la vigencia del programa de seguros, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. –LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR.** - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA NOVENA** – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones: 1) Expedir el registro presupuestal. 2) Designar la supervisión del contrato. 3) Suscribir el acta de inicio. 4) Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual. 6) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. 7) Pagar

al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas. 8) Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 10) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y ejecución del objeto contractual.
7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por supervisión del contrato.
8. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

Específicas

1. Coordinar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, de lo cual se levantará acta.
2. Mantener durante toda la vigencia del contrato los recursos humanos especializados y medios técnicos suficientes para garantizar la ejecución oportuna y de calidad de las obligaciones a su cargo.
3. Ejercer su criterio profesional de manera independiente, fundando sus recomendaciones exclusivamente en consideraciones técnicas, jurídicas y económicas objetivas.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto durante su vigencia como con posterioridad a su terminación, absteniéndose de divulgarlos o utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
5. Llevar y mantener actualizado el archivo del contrato en medio físico y digital, y entregarlo al Municipio en las oportunidades que el supervisor lo requiera o al momento de la liquidación.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del objeto contractual o los intereses del Municipio en materia de aseguramiento.
7. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y, cuando hubiere lugar, a Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, en los términos establecidos por la normativa vigente, acreditando su cumplimiento ante la entidad cuando esta lo requiera durante la vigencia y a la liquidación del contrato.
8. Realizar, cada vez que la entidad lo requiera, un análisis de los riesgos asegurables del Municipio de Villavicencio, mediante la identificación, clasificación y valoración técnica de los riesgos que afectan los bienes, patrimonio y responsabilidades de la entidad, entregando el resultado en informe escrito al supervisor del contrato.

9. Elaborar y estructurar el anexo técnico de condiciones mínimas para cada proceso de contratación del asegurador, como insumo para la entidad, sometiéndolo a revisión y aprobación del supervisor previo a su incorporación en los documentos del proceso.
10. Prestar apoyo técnico especializado en la elaboración de las condiciones técnicas del pliego de condiciones para la selección de compañía de seguros, circunscrito exclusivamente a la asesoría en materia de seguros, sin sustituir el juicio institucional del comité evaluador ni desplazar las competencias indelegables de la Administración, las cuales permanecen en cabeza exclusiva de la entidad.
11. Revisar las pólizas, anexos y clausulados expedidos por las compañías aseguradoras, verificando que las coberturas y condiciones correspondan a lo estructurado técnicamente, e informando por escrito al supervisor sobre cualquier discrepancia o condición desventajosa identificada.
12. Gestionar de manera permanente el programa de seguros durante la vigencia del contrato, incluyendo el control de vigencias, tramitación de endosos, actualización de valores asegurados y reporte de novedades a las aseguradoras.
13. Asesorar y acompañar al Municipio en la presentación, documentación y seguimiento de las reclamaciones por siniestros ante las compañías aseguradoras, elaborando en los casos complejos o de alto impacto un concepto técnico escrito sobre la estrategia de reclamación recomendada, para aprobación del supervisor.
14. Prestar apoyo técnico especializado al supervisor para atender requerimientos de entes de control relacionados con el programa de seguros y la gestión del aseguramiento institucional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. Elcontratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al 5% del valor base establecido y por una Vigencia de la duración del contrato y 4 meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente base correspondiente a 5% del valor base establecido por la duración del contrato y tres años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un valor equivalente base correspondiente al 5% del valor base establecido y por la duración del contrato y cuatros meses (4) más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**,

en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor referencial del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor referencial del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garanteo de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificados de disponibilidad presupuestal del proceso. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)**

Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA:** Dirección: CL 34 41-20 BARZAL ALTO - Villavicencio, celular: 3118542512 y Correo electrónico: gerencia@atenasseguros.com y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrató, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor c). aprobación de la póliza. **d)** Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA
Nit: 900.696.804-6
R.L. ANGELICA QUINTERO GARZON
C.C Nº 21.190.125 de Restrepo, Meta

Proyecto:
DARWIN DAMIAN RODRIGUEZ ZORRO
Abogado C.P.S.
Oficina de Contratación